

SECRETARIA. - San Pelayo, 06 de MARZO de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUBIELA RUBIETH ROMERO PEÑATA C.C 50.983.320
APODERADO: SALIN JESUS LOPEZ OCHOA C.C 1.003.716.180
DEMANDADOS: LUIS FELIPE ESPITIA DORIA C.C 1.073.829.164
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00353-00

Solicita el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia, con el propósito de instar la continuación del incidente de desacato que fue iniciado por este honorable despacho contra SILVANA BUELVAS HOYOS, en su calidad de tesorera municipal de San Pelayo, o quien la sustituya, o a la personalidad correspondiente.

El incidente de desacato en cuestión tuvo su origen el 07 de diciembre de 2023, derivado del reiterado incumplimiento de las órdenes emitidas por este despacho. En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a este honorable despacho que prosiga con la tramitación de dicho incidente y adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la orden judicial correspondiente. En el supuesto de que la señora SILVANA BUELVAS HOYOS haya dado cumplimiento a la orden en mención, se le inste a presentar de inmediato los documentos pertinentes que den fe de dicho cumplimiento, incluyendo información detallada sobre los descuentos efectuados durante los 13 meses transcurridos desde la notificación del oficio de medida cautelar. Esta documentación deberá ser discriminada y presentada ante este despacho para que pueda considerarse concluido el incidente de desacato.

Teniendo en cuenta lo anterior y antes de resolver de fondo la solicitud presentada se requerirá al señor Alcalde Municipal de San Pelayo, para que en el término de cinco (5) días improrrogables y sin dilación alguna, remita al despacho las nóminas de pago o cuentas canceladas al demandado LUIS FELIPE ESPITIA DORIA C.C 1.073.829.164, como trabajador de ese ente municipal desde la fecha en que fue comunicada la orden de embargo del salario del mencionado señor, esto es desde 06 de diciembre 2022 Oficio N° 02749 a fin de determinar si se le hicieron los descuentos ordenados en el asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Alcalde Municipal de San Pelayo doctor WILLIAM CAVADIA HERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días improrrogables sin dilación alguna, remita al despacho las nóminas de pago o cuentas canceladas al demandado LUIS FELIPE ESPITIA DORIA C.C 1.073.829.164, como trabajador de ese ente municipal desde la fecha en que fue comunicada la orden de embargo del salario del mencionado señor, esto es desde 06 de diciembre 2022 Oficio N° 02749, a fin de determinar si se le hicieron los descuentos ordenados en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior se resolverá de fondo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8410d0da874a372c03d2ce6fd4cdf3486e1ce47b224f80404a062afb8b8f85f7**

Documento generado en 08/03/2024 09:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>